



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2020-00769-00

De una revisión de las diligencias sobre el tema en el asunto y estando el proceso al Despacho para ordenar seguir adelante con la ejecución, observa este fallador que el auto de fecha 29 de enero de 2021 publicado en el estado electrónico No. 005 el 1 de febrero de la misma anualidad, el cual libra mandamiento de pago, no se encuentra ajustado a derecho, toda vez que, existe una incongruencia en el **numeral 1 -1.1** entre el valor decretado y las fechas de exigibilidad de cada una de las cuotas adeudadas por la parte ejecutada.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, **habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el numeral 1 – 1.1** del precitado auto que libra mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. Librar mandamiento **ejecutivo singular de mínima cuantía**, a favor de **JOSÉ JOAQUIN CERVANTES MENDEZ**, contra **HERNAN DARIO PULIDO VILLAMIL** y **ANA ROSA VILLAMIL ARIAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré SIN NÚMERO

- 1.1. Por suma de **\$3.256.980,00**, por concepto de 6 cuotas de capital causado y adeudado, contenido en el pagaré base de esta acción, discriminadas así:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL CAUSADO Y ADEUDADO
1	8/04/2018	542.830,00
2	8/05/2018	542.830,00
3	8/06/2018	542.830,00
4	8/07/2018	542.830,00
5	8/08/2018	542.830,00
6	8/09/2018	542.830,00
		3.256.980,00

SEGUNDO: En lo demás el auto quedará incólume.

TERCERO: Déjense las constancias pertinentes por Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

v9